

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00156 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de los cursantes.

En atención a la documental presentada por la sociedad en mención, se evidencia que se remitió la respuesta al derecho de petición presentado por el señor LUIS ANTONIO MARTINEZ CANON (29 de octubre de 2021), mediante vía electrónica el pasado 4 de marzo de 2022 al canal digital luisantoniomartinez1963@gmail.com (folios 28 al 30 del expediente digital).

En punto, téngase en cuenta que mediante fallo del 1 de marzo hogaño solo se ordenó al representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que “...*remita el contenido de la respuesta dada al escrito presentado el 29 de octubre de 2021 en el canal digital (LUISANTONIOMARTINEZ1963@GMAIL.COM)...*”; luego resulta pertinente tener por cumplido el referido amparo constitucional, máxime cuando en la parte considerativa de la sentencia, se dejó por sentado que la contestación dada por la accionada fue clara, efectiva y congruente respecto a los pedimentos direccionados a obtener la actualización de la actividad económica, y el ajuste del riesgo de un trabajador.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Primero: Tener por cumplido el fallo de tutela adiado el 1 de marzo de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además de la copia de este auto, copia del escrito que se atiende junto con sus anexos.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ